



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088400300220210033500</i>
<i>Demandante</i>	<i>Conjunto Residencial de uso Mixto Florida Norteamérica PH</i>
<i>Demandado</i>	<i>Norteamérica S.A.S</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmite Demanda</i>

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **inadmitir** la presente demanda toda vez que:

- Informará la dirección electrónica de la parte demandada, la forma como obtuvo y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020.
- Indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -artículo 5°, decreto 806 de 2020.
- Aportar el certificado de Planeación Municipal, en el que aparezca el **CONJUNTO RESIDENCIAL DE USO MIXTO FLORIDA NORTEAMÉRICA PH**, con NIT 900 622212, **actualizado**, en su escrito aporte el documento con vigencia de 19 de noviembre de 2020, por lo que este despacho lo requiere para confrontar si a la fecha se encuentran los mismos administradores.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc983950d32cbb2a662f0582b11dd2b453a9b3987eca3a86defeff150d2a303e

Documento generado en 26/04/2021 08:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>